



ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACTA DE CONSEJO ACADÉMICO

ACTA NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO - DOS MIL QUINCE. En la sala de sesiones del Consejo Académico de la Academia Nacional de Seguridad Pública, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día viernes **veintitrés de enero de dos mil quince**, convocados por el señor Presidente de dicho Consejo, **JAIME EDWIN MARTÍNEZ VENTURA**, se encuentran presentes, además del primero, los consejeros y consejeras de esta institución, **CARMEN YOLANDA RODRÍGUEZ, MARITZA ELIZABET ANAYA DE MOLINA, MARÍA LILLIAM NAVARRETE DE PERAZA, RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ, FRANCISCO ELÍAS VALENCIA Y OSCAR ANTONIO FERNÁNDEZ.** Se encuentran ausentes los consejeros **MAURICIO CAMPOS HUEZO, CARLOS FEDERICO PAREDES CASTILLO** y la Comisionada **OLGA LIDIA ALFARO DE PINTO** representante del señor Director General de la PNC ante este Consejo, quienes comunicaron que no podrían asistir, por atender asuntos extraordinarios de sus funciones laborales. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para llevar a cabo la presente sesión ordinaria de Consejo Académico dirigida por el señor Presidente del mismo. Acto seguido se da lectura a la agenda propuesta: **I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. II. APROBACIÓN DE AGENDA. III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL NUEVE Y DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2015-2019, POR PARTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL. 2. PRESENTACIÓN DE LOS ESTATUTOS IES-ANSP POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS. 3. LECTURA OFICIO REMITIDO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE PRUEBA VIH A ASPIRANTES DE LA ANSP. 4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. I. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El Presidente del Consejo Académico estableció que había quórum para iniciar la sesión y procedió a la apertura de la misma. **II. APROBACIÓN DE AGENDA.** Se procedió a la lectura de la agenda. El Consejo Académico, **ACUERDA:** Aprobar por unanimidad la propuesta presentada por el Presidente del Consejo Académico. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL NUEVE Y DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.** Después de haber leído las actas, el Consejo Académico **ACUERDA:** Aprobarlas por unanimidad, por lo que procedieron a sus firmas. **IV. DESARROLLO DE LA AGENDA: 1. PRESENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2015-2019, POR PARTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.** El Consejo Académico recibió al [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Art. 19 b) y
d) Ley de
Acceso a la
Información
Pública

[REDACTED]

Ley de Educación Superior: Las Instituciones Estatales de Educación Superior pueden constituirse por dos vías: Decreto Legislativo o Decreto Ejecutivo; sin necesitar el estudio de factibilidad al que hace alusión la Ley de Educación Superior. La Dirección Nacional de Educación Superior (DNES), brinda autorización provisional al presentar solicitud acompañada de: Plan de trabajo que comprenda la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación y proyección social a que se refiere el literal g) del Art. 31 de la Ley; Copia del proyecto de los estatutos de la institución; y Proyecto de Reglamentos de la nueva Institución de Educación Superior: Reglamento General, de Evaluaciones, de Docentes, de Estudiantes, de Carreras, Graduación y otros. Cuando éstos no contengan los requisitos establecidos en la Ley, la DNES hará las observaciones pertinentes al solicitante, a fin de que sean subsanadas. Los Estatutos consignan el sistema de gobierno y administración de la institución, el cual, dentro de su autonomía o libertad, le facilita tomar decisiones y adoptar políticas coherentes con su Misión. El organigrama debe mostrar correspondencia entre la organización formal y la real y apoyarse en manuales de políticas, procedimientos, organización y funciones. La estructura organizacional debe encontrarse bajo la responsabilidad del órgano directivo que origina, discute y aprueba las políticas, procedimientos, normativas, presupuestos, organización y funciones a seguir. Se deben publicar, distribuir y cumplir los estatutos; así como el reglamento general, los reglamentos de evaluaciones, reglamento de docentes, reglamento de estudiantes, reglamento de carreras, reglamento de graduación y otros. La institución debe tomar decisiones producto de estudios técnicos, considerando los impactos que puedan causar en los sectores académicos, administrativos, asociaciones estudiantiles y profesionales. La Institución debe promover la existencia de mecanismos sistemáticos de participación de docentes en la toma de decisiones en asuntos académicos de la institución. El incumplimiento o contravención de cualquier disposición contenida en la Ley de Educación Superior o en el Reglamento será sancionado, de acuerdo a la gravedad de las mismas, mediante: a) Amonestación privada escrita; b) Amonestación pública escrita; c) Suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento de carreras; d) Suspensión temporal de la autorización para funcionar como institución de educación superior; y e) Cancelación de la autorización de funcionamiento de la institución. La licenciada Arévalo presentó al Consejo el organigrama aprobado en sesión del trece de julio de dos mil trece, mismo que se presentó al MINED, realizando algunas observaciones. En la versión de abril de dos mil catorce, figuraban tres subdirecciones; sin embargo luego de la última revisión realizada por el MINED, fue reducida a dos subdirecciones: Subdirección de Estudios y Subdirección Administrativa y Financiera, además se creó un Consejo Técnico que sería el responsable de la ejecución de las actividades. El Presidente del Consejo Académico señaló que se está enfrentando una situación que se debe superar y es que el Instituto no es la ANSP, el decreto que le dio creación separa las instituciones, el artículo tres establece, luego de la reforma solicitada, que el IES estará sujeto a la dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública a través de la ANSP por lo que el presupuesto anual que le corresponde estará consignado dentro de las asignaciones presupuestarias de la referida Academia. Por ello, se debe dirimir claramente si se va contar con uno o dos organigramas; sin embargo, se debe tomar en cuenta que el MINED se está refiriendo al funcionamiento del IES no de la ANSP, aunque posteriormente se hagan las adecuaciones internas. El Presidente



del Consejo expuso que a fin de cumplir con lo solicitado por el MINED debemos apegarnos a lo requerido en cuanto al organigrama; sin embargo, se debe tener claro que en vista de que se cuenta con una Ley Orgánica y de cara a la responsabilidad institucional que se tiene, en el organigrama de la ANSP sí deberán aparecer las unidades de staff; lo que significará que para efectos internos se contará con dos organigramas de funcionamiento, o más bien, dos versiones de un mismo organigrama, una que para efectos internos y de cumplimiento de la legalidad que rige a la ANSP, deberá contener las unidades que por ley dependen del titular de la institución. Agregó que se debe estipular en los estatutos la forma en que se realizarán los nombramientos de las autoridades, en vista que a la fecha no se cuenta con una base legal que respalde o atribuya a alguna instancia para la toma de decisiones. Además, se debe especificar que el Director General y el Consejo Académico serán las autoridades que regirán las actividades del IES o en su defecto señalar que serán nombradas por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, pero en ambas opciones serán los mismos que están nombrados por el Presidente de la República. Antes de realizar estos cambios, deben ser consultados al MINED. El Presidente del Consejo Académico requirió a la Jefa de la División de Estudios agilizar este proceso, en vista del esfuerzo paralelo que se está haciendo sobre la reestructuración y ajuste salarial que se está impulsando ante el Ministerio de Hacienda. Por lo que consideró que la propuesta de modificación sobre el nombramiento de las autoridades deberá presentarse en la próxima sesión. El Consejo Académico estuvo de acuerdo con la propuesta y en consecuencia por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a [REDACTED] presentar en una próxima sesión, los estatutos IES-ANSP con las observaciones realizadas por este Consejo Académico.

3. LECTURA OFICIO REMITIDO POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE PRUEBA VIH A ASPIRANTES DE LA ANSP. El Presidente del Consejo informó que en fecha veintidós de enero de dos mil quince recibió un oficio en su calidad de Director General de esta Academia, emitido por el [REDACTED] Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, quien señala que esa instancia ha revisado la normativa relativa al ingreso a la ANSP, específicamente la que describe las pruebas de selección a las que se someterán las y los aspirantes, tal como la prueba de VIH y que si la persona la padece no podrá ingresar a la Academia. A consideración del [REDACTED], esa condición no limita sus efectos en el acceso a la formación profesional, sino más bien se dirige al derecho al trabajo, pues tal obstáculo es fundamentado, según la referida normativa a la incompatibilidad del VIH con el ejercicio de las funciones como agente de la PNC. Informó el Presidente del Consejo que de acuerdo a lo anterior, el señor Procurador determinó en su escrito que esta situación daría lugar a una presunta afectación al derecho a la igualdad y no discriminación, al derecho al trabajo y al derecho a la educación, además de contravenir a otras disposiciones. Por tanto, ha solicitado informar al respecto y las medidas administrativas adoptadas para superar tal situación. Informó que a efecto de dar respuesta a dicho oficio solicitó información a la Jefa del Departamento de Convocatoria y Selección, sobre cuántas personas han sido excluidas por presentar VIH positivo en todas las convocatorias, o al menos en las realizadas a partir del dos mil nueve. Esa jefatura le comunicó que desde el dos mil nueve se ha conocido un caso, siendo [REDACTED] quien participó en la convocatoria ciento veintiuno del Nivel Básico, aprobó todas las pruebas y fue incluido en la lista oficial de ingreso

Art. 6 b) y 19 d)
Ley de Acceso a
la Información
Pública

de la promoción ciento doce. En fecha siete de julio de dos mil catorce, el aspirante se presentó al Departamento de Convocatoria y Selección con los resultados de los exámenes médicos exigidos; sin embargo, no los entregó, manifestando que el resultado del examen de VIH era positivo, por lo que expresó que desistía del ingreso como alumno a la ANSP. El ente colegiado, luego de dar lectura al referido oficio y al informe remitido por la Jefa del Departamento de Convocatoria y Selección, realizó las respectivas valoraciones y sugirió al señor Director General y Presidente del Consejo que se establezca en la respuesta al señor Procurador que la relacionada disposición, ha sido heredada de anteriores administraciones; y que a efecto de verificar si existe la presunta afectación a los derechos mencionados por el señor Procurador, el Consejo Académico someterá a revisión dicha normativa en la próxima sesión programada para el treinta de enero dos mil quince. Por tanto, por unanimidad **ACUERDA:** Sugerir al señor Director General y Presidente del Consejo solicitar a la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica que se establezca en la respuesta al señor Procurador que la relacionada disposición, ha sido heredada de anteriores administraciones; y que a efecto de verificar si existe la presunta afectación a los derechos mencionados por el señor Procurador, el Consejo Académico someterá a revisión dicha normativa en la próxima sesión programada para el treinta de enero dos mil quince. Asimismo que se informe sobre el número de casos en que hasta la fecha se ha aplicado dicha disposición, con énfasis en el período que inició el uno de junio de dos mil nueve. **4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. Estudio de Evaluación Anual de la PNC 2013.** Informó que le han entregado y está revisando el estudio de la Evaluación Anual a la PNC. Agregó que este estudio abarca el impacto de las políticas de equidad de género en la PNC y Academia, fue realizado por organismos independientes y evalúa entre otros aspectos, la presencia del tema de género en la formación de la ANSP, es decir el conocimiento que tienen las alumnas de los mecanismos de protección, prácticas de discriminación, violencia, acoso, si se les ha formado en ese tema, si se sienten protegidas, si se percibe compromiso de parte de las autoridades, si se toman medidas de criterio de género. Los resultados en la ANSP, son positivos, reflejan un porcentaje arriba del ochenta y cinco por ciento de respuestas que están entre excelente y muy bueno. A diferencia de la PNC, que se encontró mucha disconformidad sobre casos concretos de discriminación hacia las mujeres. Hay una gran diferencia entre ambas instituciones. Para finalizar manifestó que culturalmente se ha logrado un gran avance, tanto en hombres como mujeres a todo nivel dentro de la ANSP. No habiendo nada más que hacer constar, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Licda. Carmen Yolanda Rodríguez

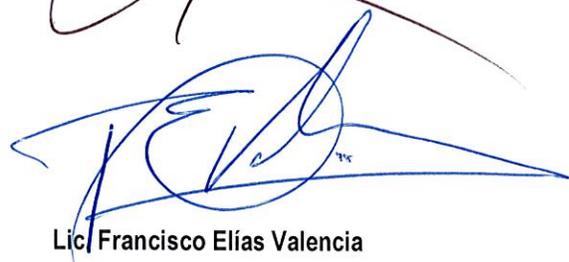
Licda. Maritza Elizabet Anaya de Molina



Licda. María Liliam Navarrete de Peraza



Lic. Ricardo Salvador Martínez



Lic. Francisco Elías Valencia



Dr. Oscar Antonio Fernández